

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA COMPETENTE DISCIPLINARA DE ETAPA DE INSTRUCCIÓN

HACE SABER

Que dentro del expediente 004-2024, adelantado en contra de **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, se profirió Auto No. 001 de cierre de la investigación disciplinaria y traslado para alegatos precalificatorios de fecha 14 de marzo de 2025, en la cual se resolvió:

PRIMERO: DECLARAR EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA adelantada dentro del auto No. 002 del 28 de agosto de 2024, en contra de **Jessika Alejandra Gamba Forero identificada con c.c. 1012395832**, Secretaria 4178 – 11 del GIT Gestión y Evaluación de la Información Entidades de Gobierno de la Subcontaduría de Centralización de la Información de la CGN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación, para lo cual el expediente quedará a disposición en el GIT de Jurídica de la Contaduría General de la Nación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la procesada, y a su defensor si lo tuviere, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, para lo cual se citará a la siguiente dirección:

1. Diagonal 71 sur n. 78-43
2. Transversal 77I No. 71ª – 38 sur

Informándoles que contra esta decisión no procede recurso alguno. Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación, el disciplinado no comparece, la Secretaría del despacho notificará por estado de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 123 del Código General Disciplinario.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: Realizar las comunicaciones y anotaciones de rigor. En firme esta decisión continúese con el trámite correspondiente.

Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 55 numeral 1 ibidem) Igualmente, que, enterada de la vinculación, la investigada, y su defensor si lo tuviere, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección tanto física como electrónica y la autorización expresa de notificar por este medio, en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 111 CGD).

Constancia de fijación y desfijación: para notificar a la señora JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO, en calidad de investigada, se publica el presente edicto en la página web de la Contaduría General de la Nación, en el siguiente enlace: <https://www.contaduria.gov.co/web/guest/home> por el término de cinco (5) días hábiles desde el treinta y uno (31) de marzo de 2025 a las siete y treinta (7:30 a.m.) de la mañana, hasta el cuatro (4) de abril del 2025 a las cuatro y treinta (4:30 p. m.) de la tarde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019.



KÁTHERIN DE LOS ANGELES GONZÁLEZ BARRERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADA grado 22 del GIT de Jurídica
Con funciones de Instructor Disciplinario